



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 3012 **MPIVS**
Expediente N° 2.891.485/23

PARANA, - 6 SEP 2023

VISTO:

El Decreto N° 2855/10 GOB de fecha 26 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se declaró de interés provincial y se aprobó el programa de ampliación del plan de desarrollo gasífero provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos encuadrando la gestión en el Punto 1 Inciso II del Acta Acuerdo aprobada por la Ley N° 9295 y en el Artículo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 9289 y Artículo 78°; 1° apartado de la Ley N° 8916, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 9289"; y

Que en merito a ello resulta necesario continuar con la construcción de obras, razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada "INTERCONEXION, RAMAL Y E.R.P. SECUNDARIA. PARQUE INDUSTRIAL. LOCALIDAD: GUALEGUAYCHU" la cual posibilitará la ampliación de la infraestructura gasífera existente en la Provincia; y



Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2855/10 GOB en fecha 05 de septiembre de 2023 se suscribió entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA y el MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE GUALEGUAYCHU el correspondiente convenio específico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra objeto del presente, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y plazo de de iniciación y ejecución de los trabajos; y

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3012

DECRETO N°

MPIYS

Expediente N° 2.891.485/23

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el plano de anteproyecto de obra identificado como SKG-133-GUA-B31 Rev. 1 y demás especificaciones técnicas, aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A; y

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24.076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA informa a fs. 01/03 que teniendo en cuenta las características de la obra y según artículo 4° de la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, la presente no es una obra de magnitud, por lo cual no es necesaria la autorización previa del ENARGAS para tramitar la obra; y

Que asimismo a fs. 103 obra nota de la Distribuidora GASNEA S.A, la cual forma parte del legajo licitatorio, en virtud de la cual consta que la presente no se trata de una obra de magnitud, en los términos de la normativa mencionada en el párrafo precedente, razón por la cual no requiere autorización previa y expresa del Ente Regulador; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del "Acuerdo

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **3012** MPIYS
Expediente N° 2.891.485/23

para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "...se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria"; y

Que por Decreto N° 3912/22 M.P.IYS este Poder Ejecutivo dispuso la revocación del contrato de concesión celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la distribuidora GAS NEA S.A en razón de los visibles incumplimientos de las obligaciones asumidas por la firma distribuidora y en razón del quebrantamiento de la ecuación económica financiera del contrato como asimismo comunicó dicha medida al ENARGAS solicitando la habilitación provisoria de la Compañía Entrerriana de Gas S.A para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el territorio de la Provincia de Entre Ríos -zona operada por GAS NEA S.A- con la asistencia técnica de un operador especializado; y

Que en razón de lo expuesto, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada con carácter transitorio y/o provisorio -para su tenencia y uso- a la actual Licenciataria GAS NEA S.A, hasta tanto el ENARGAS se expida en relación a la revocación del contrato de concesión y habilitación provisoria solicitada por este Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Decreto premencionado; y

Que corresponde declarar de Interés Provincial la obra denominada "INTERCONEXION, RAMAL Y E.R.P SECUNDARIA. PARQUE INDUSTRIAL. LOCALIDAD: GUALEGUAYCHU", en el marco del Decreto N° 2855/10 GOB y del artículo 24° del Decreto-Ley N° 4879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933, el cual establece: "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3012

DECRETO N°

MPIyS

Expediente N° 2.891.485/23

de Entre Ríos, que se destinará a: 1)..., 5) Financiar toda obra de desarrollo gasífero que se declare de interés provincial..."; y

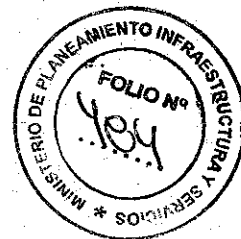
Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 M.P.IyS, fueron aprobadas las modificaciones de los Pliegos General y Complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas; y

Que por Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.IyS con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 251/21 M.P.IyS, 41/22 M.P.IyS y 444/23 M.P.IyS; y

Que en virtud de la Resolución N° 446/2023 SME la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA ratificó la Resolución N° 01/2023 DDG y aprobó el legajo licitatorio de la obra conformado por el pliego general y complementario de condiciones, sus anexos, la memoria descriptiva, el pliego de especificaciones técnicas generales y particulares, documentación ambiental, anexos, planos, especificaciones técnicas y documentación GAS NEA S.A, y el presupuesto oficial de la obra con precios al mes de Junio de 2023, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 322.828.992.86) y un plazo de ejecución de los trabajos de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, y

Que la erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3012

DECRETO N°

MPIyS

Expediente N° 2.891.485/23

M.P.IyS, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$81.307.248.20) monto considerado suficiente teniendo en cuenta que en el presente ejercicio presupuestario se prevé abonar el pago del anticipo financiero de la obra y los gastos de publicidad; y

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA, en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024; y

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a través de su Contadora Delegada; y

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2855/10 GOB, mediante el sistema de contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y artículo 10°, Inciso a) punto 1) por unidad de medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 M.P.IyS, con aplicación del Régimen de Redeterminación



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **3012** MPlYS
Expediente N° 2.891.485/23

de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.lYS y modificaciones introducidas por los Decretos N° 251/21 M.P.lYS, 41/22 M.P.lYS y 444/23 M.P.lYS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la obra denominada "INTERCONEXION, RAMAL Y E.R.P SECUNDARIA. PARQUE INDUSTRIAL. LOCALIDAD: GUALEGUAYCHU".-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/2023 SME-GAS para contratar la ejecución de la obra denominada "INTERCONEXION, RAMAL Y E.R.P SECUNDARIA. PARQUE INDUSTRIAL. LOCALIDAD: GUALEGUAYCHU" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de junio de 2023 asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$322.828.992.86), con un plazo de ejecución de la obra de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 446/2023 SME.-

D.J.
M.P.lYS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **3012** MPIyS
Expediente N° 2.891.485/23

ARTICULO 3°.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23 M.P.lyS como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 81.307.248.20) con destino a la obra objeto del presente.-

ARTICULO 5°.- Instrúyase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA y FINANZAS, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024.-

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 - Inciso 4 -

B.M.J.
MPIyS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **3012** MPIyS
Expediente N° 2.891.485/23

Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 -
Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

DAU.
MPIyS

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación